



Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**Unidad de Política Regulatoria,
Insurgentes Sur No. 1143,
Colonia Noche Buena,
Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México.**

Asunto: Comentarios a consulta pública
“Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual
el Pleno del Instituto Federal de
Telecomunicaciones modifica los
Lineamientos que establecen el Protocolo de
Alerta Común conforme al lineamiento
cuadragésimo noveno de los lineamientos de
Colaboración en Materia de Seguridad y
Justicia”

=====

Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de representante legal de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, y conjuntamente, “AT&T”), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 26 de febrero de 2021, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT”) a través de su Unidad de Política Regulatoria, publicó para consulta pública el documento: “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia”. Dicha consulta tiene una vigencia de 20 días hábiles.

COMENTARIOS GENERALES

Agradecemos y valoramos la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus resoluciones.

En este sentido, apoyamos en general la propuesta para modificar los criterios de implantación de la aplicación móvil y del Servicio de Radiodifusión Celular (“CBS”, por sus siglas en inglés).

No obstante lo anterior, nos permitimos poner a su consideración los siguientes comentarios que puede ser importante de tomar en cuenta al momento de establecer las condiciones de operación para estos nuevos servicios para la población.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

- En el inciso DÉCIMO PRIMERO de los “lineamientos”, tabla 2, se propone un conjunto de canales reservados para CBS que, a su vez deberán ser soportados por los equipos terminales de los usuarios, lo cual nos parece conveniente revisar de acuerdo a las normas internaciones que menciona el propio documento.
- En la propuesta de modificación del inciso VIGÉSIMO SEGUNDO, menciona que: *“La aplicación ..., deberá ser gratuita y funcionar en todos los sistemas operativos móviles existentes y soportar el Protocolo de Alerta Común.”*

Al respecto quisiéramos mencionar que para que la aplicación móvil pueda ofrecer “zero rating” se requieren las siguientes condiciones:

- Una sola aplicación a nivel federal;
- Unidireccional, hacia los usuarios únicamente;
- Exclusiva para mensajes de “Alertas Tempranas”;
- Que utilice una única dirección IP y sea exclusiva para esta aplicación; y
- La ubicación de los usuarios en la aplicación debe actualizarse por cambio de celda y no por tiempo.

Por lo expuesto solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tener por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados, en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la consulta pública del Anteproyecto .

Atentamente,

AT&T



Antonio Díaz Hernández